



Resolución Jefatural

Nº 1162 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 09 SET. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022666954 que contiene el Informe Nº 279-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y los documentos adjuntos en un total de quince (15) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados



Resolución Jefatural

Nº 1162 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

mediante norma con rango de Ley emitida por el gobierno central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE:



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Decima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, con expediente N° 019-2022986615 de fecha 15 de julio de 2022, doña **ASUNCIÓN TEONILA CUEVA CABANILLAS** identificada con DNI. N° 00803721, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Aurora Cabanillas Chuquilin**, acaecido el 20 de setiembre de 2019;

Que, mediante expediente N° 019-2022666954 que contiene el Informe N° 279-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 15 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Operaciones – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de doña **ASUNCIÓN TEONILA CUEVA CABANILLAS** identificada con DNI. N° 00803721, con cargo de Trabajador de Servicio III con categoría remunerativa SAC, en la IEP. N° 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza" del distrito y provincia de Moyobamba, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue doña **Aurora Cabanillas Chuquilin** identificada con DNI. N° 80552695, acaecido el 20 de setiembre de 2019, en el distrito y provincia de Cajamarca, tal como consta en el Acta de Defunción y Acta de Nacimiento, por lo que de acuerdo al artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y lo dispuesto en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, le asiste el derecho a percibir por una sola vez los beneficios de subsidio por luto y gastos de sepelio equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales Permanente:

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	
CONCEPTO	MONTO
Remuneración Básica	S/ 50.00
Bonificación Personal	S/ 0.10
Transitorio por Homologación	S/ 18.80
Refrigerio y Movilidad	S/ 5.00
Bonificación Especial	S/ 14.11
Reunificada	S/ 23.19
IGV	S/ 17.25
DL. N° 25897	S/ 11.20
Total Remuneración Permanente	S/ 139.65



Resolución Jefatural

Nº 1162 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, en el mismo informe indica que el importe total de subsidio por Luto y Sepelio es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES**, calculado de la siguiente manera:

D.S. Nº 005-90-PCM	CONCETO	REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE * 2	MONTO
Artículo 144º	Subsidio por fallecimiento	139.56 * 2	S/ 279.12
Artículo 145º	Subsidio por Gastos de Sepelio	139.56 * 2	S/ 279.12
Total, beneficio			S/ 558,24

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de doña **ASUNCIÓN TEONILA CUEVA CABANILLAS** identificada con DNI. Nº 00803721, con cargo de Trabajador de Servicio III nombrado en la IEP. Nº 00491 "Monseñor Martín Fulgencio Elorza" del distrito y provincia de Moyobamba, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el monto de total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 SOLES (S/. 558.24)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Aurora Cabanillas Chuquilin identificada con DNI. Nº 80552695**, acaecido el 20 de setiembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle.

Art. 144º -D.S. Nº 005-90-PCM

Subsidio por Luto

02 remuneraciones totales (139.56 * 2)

= S/ 279.12

Art. 145º -D.S. Nº 005-90-PCM

Gastos de sepelio

02 remuneraciones totales (139.56 * 2)

= S/ 279.12

TOTAL

= S/. 558.24

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.



Resolución Jefatural

Nº 1162 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/JO
MRB/RR.HH
JJTM.06.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



09 SEP 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747